

AUTO NO. EPA-AUTO-002265-2025 DE JUEVES. 23 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento El día 09 de septiembre de 2025, a **CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.**, identificado con NIT 806.007.650-3, ubicado en el Barrio Armenia Cra 48 No. 30-60 con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No EPA-CT-0001306-2025, del 24 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente

“(..)

1. ANTECEDENTES

Mediante concepto técnico No. 1461 del 13 de julio de 2022, motivado por la visita técnica realizada el 6 de julio de 2022, establece:

1. *CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S., cumple:*

1.1 *Lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el*

cierre del balance correspondiente al año 2021 con fecha 21/03/2022.

1.2 Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 en lo referente con el Plan de Contingencia.

1.3 Lo establecido en el Auto No. 969 del 3 de septiembre de 2021, en los siguientes numerales:

- 1. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*
- 2. Establecer e implementar un cronograma de control de plagas y cumplir las fechas establecidas.*
- 3. Discriminar las corrientes de los residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM.*
- 4. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 30 días y presentarla para su evaluación.*

2. CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S. debe:

- 2.1 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*
- 2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos hospitalarios.*
- 2.3 Informar sobre la realización de las caracterizaciones de aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14. de la resolución 631 de 2015, correspondiente al año 2022, para realizar el acompañamiento en la toma de muestra. Con días 10 calendario de anticipación. Obtenidos los resultados presentarlos para su evaluación y fines pertinentes.*

El artículo primero del Auto No. 969 del 24 de agosto de 2021, notificado por medio del oficio EPA-MEM-003729-2021 - de fecha 26 de agosto de 2021, requiere al representante legal del CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S., identificado con NIT 806.007.650-3, ubicado en el Barrio Armenia Cra 48 No. 30-60, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*
- 2. Establecer e implementar un cronograma de control de plagas y cumplir las fechas establecidas.*
- 3. Discriminar las corrientes de los residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM.*

4. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 30 días y presentarla para su evaluación.

El artículo primero del Auto No. 032 del 15 de enero de 2021, requiere al representante legal del CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S., identificado con NIT 806.007.650-3, código CIU No.8692 ubicado en Barrio Armenia Cra 48 No. 30, en la Ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y presentarlo ante EPA Cartagena para su evaluación en el término de 30 días.
- Realizar medidas de mejoramiento en el sistema de tratamiento para dar cumplimiento al parámetro Fosforo Total como lo establece la Resolución 0631 de 2015. En un plazo máximo de 30 días.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S está localizada el barrio Armenia Carrera 48 #30 – 60 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°24'20" N – 75°30'29" O.



foto 1. Vista frontal CROC S.A.S

3. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Evaluación RH1 primer semestre del año 2025

Residuos	RESIDUOS PELIGROSOS					
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)		TOTAL, PELIGROSOS (kg)
	Meses	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	
ENERO	1817,38	-	20,43	161,9	95,78	2095,49
FEBRERO	1484,02	-	53,43	141,5	205,34	1884,29
MARZO	1592,72	-	19,86	186,05	101,99	1901
ABRIL	1846,64	-	75,01	186,3	173,62	2281,57

MAYO	1819,38	-	40,54	147,47	197	2204,39
JUNIO	2369,98	-	29,83	159,05	59,71	2618,57

TOTAL	10930,12	-	239	982,27	833,44	12985,31
PRO M MÓVI L	1822	-	40	164	139	2164,21

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en el 1° semestre en CROC S.A.S 2025.

Con base a la información detallada en el formato RH1 anterior se tiene las cantidades de residuos peligrosos establecidos en el primer semestre de 2025 en **CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S**, donde generó 12985,31kg de residuos peligrosos con un promedio móvil de 6 meses de 2164,21kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como gran generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 9 de septiembre de 2025 a las 10:15 horas se realizó visita a la gestión externa de **CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S** identificada con nit 806007650 - 3 con código CIIU No. 8692, la cual fue atendida por la señora Kelly Escobar como líder en gestión de la tecnología y ambiente físico, quien mencionó que se prestan los servicios de radioterapia, quimioterapia, consulta externa, cirugía, UCI, hospitalización, imágenes diagnósticas, farmacia y laboratorio clínico.



foto 2. Gestión acta manejo RESPEL.

Durante el recorrido la implementación del protocolo de bioseguridad al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, guantes y el uso de lavado de manos. Realizan separación de los residuos peligrosos de los ordinarios generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores.

➤ **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

*Durante la visita se evidenció que el **CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S** genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A.S.*



foto 3. Almacenamiento Ordinarios de residuos



foto 4. Caneca residuos ordinarios



foto 5. Punto ecológico de residuos

➤ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El **CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S** genera residuos

peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes y de riesgo químico como fármacos vencidos y citotóxicos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los demás en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Otros residuos generados como los RAEE, son devueltos a los proveedores para luego ser reutilizados.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- ✓ Cuenta con rejilla y grifo de agua para facilitar el lavado del sitio.
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con una báscula mecánica de piso para pesar los residuos.
- ✓ **El almacenamiento temporal no tiene señalización o rotulado entre las divisiones específicas de residuos peligrosos, no**

aprovechables y aprovechables.

- ✓ Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el exterior.
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- ✓ Los contenedores están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.



foto 6. Puerta rotulada. foto 7. Almacenamiento RESPEL foto 8. Contenedor rotulado RESPEL



foto 9. Báscula.



foto 9. Extintor



foto 10. Guardián de seguridad



foto 10. Ruta de residuos piso 1



foto 11. Depósito temporal piso 2



foto 12. publicidad código de colores

➤ GESTIÓN EXTERNA

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S dispone los residuos peligrosos a través de la empresa recolectora y transportadora IA4 S.A.S a la empresa gestora ATICA ESP para su tratamiento y disposición final 3 veces por semana. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S presentó acta de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y/o de disposición dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Se anexó certificado de disposición final de residuos peligrosos del mes de julio con un total de 2361,32kg dándole un tratamiento de incineración como se evidencia en la imagen 1.

SEDE	FECHA RECEPCIÓN	CORRIENTE	NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
BARRIO ESPAÑA	2025-07-01	A116	SO-0302487	HA000K3821	REACTIVOS LABORATORIO A110	8.8	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-01	Y1.2	SO-0302487	HA000K3818	BIOANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD	228.8	KGS	ESTERILIZACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-01	Y1.3	SO-0302487	HA000K3819	CORTOPULVANTES DE ATENCIÓN EN SALUD	1.88	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-01	Y3	SO-0302487	HA000K3820	MEDICAMENTOS Y FARMACOS SÓLIDOS	18.10	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-03	A116	SO-0304252	HA000K3824	REACTIVOS LABORATORIO A110	66	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-03	Y1.2	SO-0304252	HA000K3825	BIOANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD	75.75	KGS	ESTERILIZACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-03	Y1.3	SO-0304252	HA000K3832	CORTOPULVANTES DE ATENCIÓN EN SALUD	1.38	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
BARRIO ESPAÑA	2025-07-03	Y3	SO-0304252	HA000K3833	MEDICAMENTOS Y FARMACOS SÓLIDOS	14.88	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO

Imagen 1. Certificado disposición final por el gestor mes julio 2025

➤ **MANEJO DE VERTIMIENTO**

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

EL CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S genera aguas residuales no domésticas (ARnD), procedentes de los servicios prestados de hospitalización, cirugía y laboratorio clínico, también cuenta con sistema de tratamiento de aguas. Presentó el informe de resultados de ensayo de las aguas residuales no domésticas con fecha de 19 de septiembre de 2024 (imagen 2 y 3) y no el reporte de cumplimiento que detalla

la comparativa de parámetros con respecto a la resolución 631 de 2015 en los artículos 14 ajustados al 16 para las actividades de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO		Código:	FLA-177				
		Versión:	Versión: 2				
		Fecha:	2024-04-08				
LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS							
Sede Planta de tratamiento, Paraguay Loma de Maricao - Transversal 45 No. 20A-100 PBX 6943262 Ext. 881 - 882							
Sede Punta Canoa - Anillo Vial K 2 # 201 - Corregimiento Punta Canoa							
Cartagena Suñívar							
Correo electrónico: laboratorio@acucar.com							
Ciudad y fecha emisión informe: Cartagena, 16 de octubre de 2024		Identificación: PRELIMINAR					
INFORMACIÓN CLIENTE		INFORMACIÓN DEL MUESTREO					
Cliente: CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE NIT: 806076021 Dirección: Cartagena Ciudad: Sanjo Américo los 88 No. 30-60 Contacto: Kelly Escobar Tel o Celular: (51424385)		Lugar de Muestreo: CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE Coordenadas: - Tipo de Muestreo: Furtivo Estación de Muestreo: Descarga al sistema de alcantarillado Fecha y Hora: 2024-05-19 10:40:00 Muestreador: EDUARDY MARTINEZ SUAREZ Condiciones Amb: 7					
Codificación condiciones ambientales: 1. Clima 2. Nivel del mar 3. Nubosidad 4. Movimiento Embarcaciones 5. Corriente Hidrográfica 6. No aplica 7. Desaparecida 8. Abierta desde el grifo 9. Abierta desde escape 10. Múltiple SUI activada 11. Múltiple SUI no apto (Barrera a su alrededor) 12. Múltiple SUI no apto (Sin tapa) 13. Múltiple SUI no apto (Desperdicio) 14. Poca presión							
INFORMACIÓN MUESTRA							
Número de Muestras: 1		Fecha de Recepción: 2024-05-19					
Código Muestra: EV-240428		Fecha de Inicio Ensayos: 2024-05-19					
Identificación Original: SALIDA PTAR		Fecha Culminación Ensayos: 2024-05-27					
Matriz: Agua de Vertido							
CDNV	VARIABLES	METODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	VALORES ADMISIBLES Resolución 6831/2016
NA	Acidez	Método Volumétrico, SM 2316 B	85,6	--	mg CaCO ₃ /l	--	--
A2	Alcalinidad Total	Método Volumétrico, SM 2320 B	435,6	--	mg CaCO ₃ /l	--	--
NA	Amoníaco	Método Colorimétrico, Spectrophotometer Model 14752 Equivalente A SM 4500-NH ₃ D	2,978	--	mg/l	--	--
NA	Cloruro Libre	Spectrophotometer Cyantel Test 1, 08701 0001	0,011	--	mg Cl ⁻ /l	--	--
A2	Cromo VI	Método Colorimétrico, SM 2000-Cr B	<0,01	--	mg/l	--	--
NA	DEOS	SM 5210 D Método Respirométrico	43,00	--	mg/l	--	--
A2	DGO	Método Reflujo Controlado-Catiónico Vitró, SM 5220 D	318	--	mg/l	--	--
A2	Dureza Cálcica	Método Volumétrico Con EDTA, SM 3500-Ca B	104,6	--	mg CaCO ₃ /l	--	--
A2	Dureza Total	Método Volumétrico Con EDTA, SM 2340 C	130,0	--	mg CaCO ₃ /l	--	--
A2	Fosfato	Método Filtración-Ácido Ascórtico, SM 4500-P B.E	1,48	--	mg/l	--	--
A2	Fosfato total	Método Filtración-Ácido Ascórtico, SM 4500-P B.E M	1,53	--	mg/l	--	--

imagen 2

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS
Sede Planta de Tratamiento, Paraguri Loma de Marion - Transversal 45 No. 26A-100 PBX 6943362 Ext. 691 - 662
Sede Punta Canoa - Anillo Vial K 2 # 201 - Corregimiento Punta Canoa
Cartagena Bolívar
Correo electrónico: laboratorio@ecucar.com

Código: FLA-177
Versión: Versión 2
Fecha: 2024-09-27

Ciudad y fecha emisión informe: Cartagena, 16 de octubre de 2024

Identificación: PRELIMINAR

INFORMACION CLIENTE		INFORMACION DEL MUESTRO	
Cliente:	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE	Lugar de Muestra:	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE
Nº:	8060076503	Coordenadas:	-
Dirección:	Cartagena	Tipo de Muestra:	Purificada
Ciudad:	Barrio Arrieta vía 48 No. 30-60	Estación de Muestra:	Desagüe al sistema de alcantarillado
Contacto:	Kelly Escobar	Fecha y Hora Muestreo:	2024-09-19 10:40:00
Tel o Celular:	(516421545)	Muestreador:	DOVAYS MARTINEZ SUAREZ
		Condiciones Amb:	7

Codificación condiciones ambientales: 1. Oligo 2. Límite Suelto 3. Nutrientes 4. Movimiento Embarraciones 5. Densidad heterocloruro 6. No Aptica 7. Desagüe 8. Activada asperso del grito 9. Activada asperso 10. Módulo SUI asperso 11. Módulo SUI no apto (Barras e 60 asperso) 12. Módulo SUI no apto (Sin Barras) 13. Módulo SUI no apto (Desagüe) 14. Poca presión

INFORMACION MUESTRA			
Número de Muestras:	1	Fecha de Recepción:	2024-09-19
Código Muestra:	EV-240448	Fecha de Inicio Ensayo:	2024-09-19
Identificación Original:	SALIDA PTAR	Fecha Culminación Ensayo:	2024-09-27
Matríz:	Agua de Vertido		

CONV	VARIABLES	MÉTODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	DECLARACION CONFORMIDAD	VALORES ADMISIBLES Resolución INE-COPE
A2	Grasas y Aceites	Método Extracción Soxhlet, SM 5520 D	<10	--	mg/L	--	--
NA	Nitrato NG	Método Colorimétrico, Spectroquant Merck 14773	<2,2	--	mg/NO3-L	--	--
NA	Nitrato NG	Método Colorimétrico, Spectroquant Merck 14726 Equivalente A SM 4500-NO3- B	3,07	--	mg/NO3-L	--	--
A2	Nitrógeno Orgánico	KJELDAHL - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - APHA, APTA, WEF 4500-NORG C, 4500-NH3 B, C (ED 23, 2017)	95,5	--	mg NH4-L	--	--
NA	Nitrógeno Total	Método Cálculo, Resolución 631 de 2019	96,4	--	mg N-L	--	--
A2	pH	Método Electrodo, SM 4500-H+ B	7,26	--	ppH	--	--
A2	Sólidos Sedimentables	Método Volumétrico-Cono Imhoff, SM 2540 F	<0,5	--	mg/L	--	--
A2	Sólidos Suspendidos Totales	Método Gravimétrico, SM 2540 D	11,9	--	mg/L	--	--
A2	Temperatura	Método Termométrico, SM 2550 B	30,1	--	°C	--	--

imagen 3

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado con base a la resolución 591 de 2024 con documento código (MGT-002) versión 7 de 20 de enero de 2025. Cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

➤ CAPACITACIONES

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S presentó soporte de capacitación y socialización en temas como Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Limpieza, Desinfección y uso de productos para cirugía y la socialización PGIRASA y Manual de Limpieza y. EL 28 de mayo se realizó la capacitación Segregación de Residuos Hospitalarios hasta los primeros días de junio de 2025.

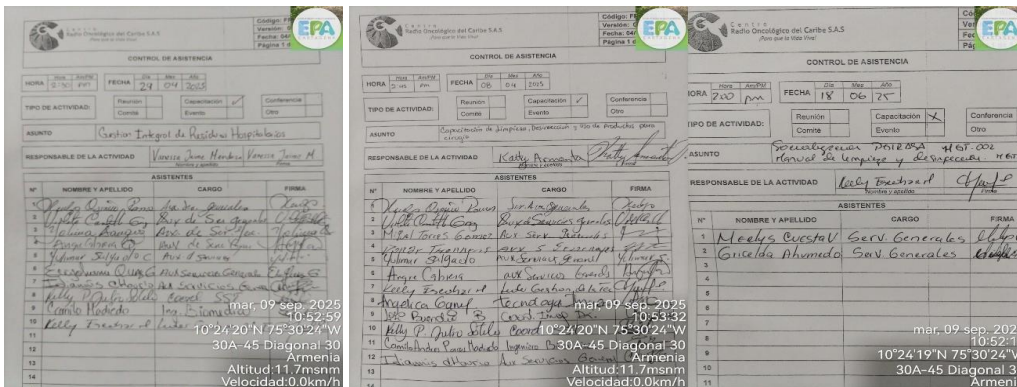


foto 13. Gestión integral de residuos foto 14. Limpieza y uso de productos químicos foto 15. PGIRASA y manual de limpieza

➤ **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S se encuentra inscrita en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 6 de octubre de 2009 y realizó cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha de 6 de febrero de 2025 a las 10:46 am, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000346547
Fecha del Certificado:	06/02/2025, 10:46:44 am
NIT:	806007650
Empresa:	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE
Establecimiento ó instalación:	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP13900
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	BARRIO ARMENIA CARRERA 48 No. 30-60 CARTAGEN
Fecha de inscripción al Registro:	06/10/2009
Responsable del diligenciamiento de la información:	Emiro Martinez Puello
Correo electrónico:	calidad@crocsas.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Periodo de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	29/11/2024
Fecha y hora del cierre:	06/02/2025 10:46:32 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2008 :: 2009 :: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2016 :: 2017 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpel/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la producción o el IDEAM

imagen 4. Cierre periodo balance 2024 RESPEL CROC S.A.S

➤ **PLAN DE CONTINGENCIA**

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. realizaron simulacro el 15 de noviembre de 2024. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.



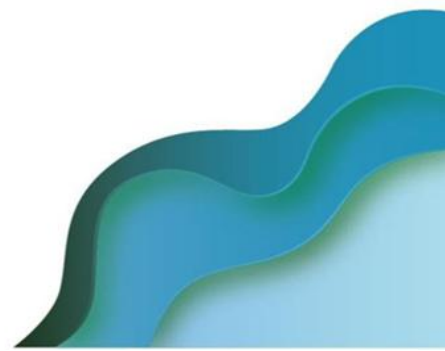
imagen 5. Informe y registro fotográfico simulacro CROC S.A.S 2024

➤ **FUMIGACIÓN**

CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S realiza el control de plaga con la empresa **ECOPLAG S.A.S.** cada dos meses y en ocasiones en que la entidad la requiera. La última que se realizó fue el 1 septiembre de 2025 como se evidencia en la imagen 10.



imagen 6. Certificado de fumigación



De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S cumplió con:

1. *Presenta formato RH1 primer semestre de 2025 para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.*
2. *El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 “Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos”, realizando cierre en el subsistema RESPEL del periodo 2024 a más tardar hasta el 31 de marzo de 2025, el cual lo realizó el mismo 6 de febrero de 2025 a las 10:46 am horas.*
3. *Realización y presentación de caracterización de aguas residuales no domésticas con laboratorio Agua de Cartagena acreditado por el IDEAM, dando cumplimiento a la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.*
4. *El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.*
5. *La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 para la Atención a la Salud y otras Actividades.*
6. *Lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, presentando acta de certificado de tratamiento de o disposición de los residuos peligrosos por parte del gestor.*
7. *La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.*
8. *Con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, realizando simulacro al menos una vez al año.*

2. CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S debe:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendarios en el mes de enero de 2026.
 2. Rotular o señalar las áreas de almacenamiento en la segregación de la fuente, se verificará en próxima visita e control y seguimiento.
 3. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado” de la resolución 631 de 2015, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.
 4. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
 5. Seguir realizando simulacro al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
 6. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a **CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S.**

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima

autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, la Resolución 591 de 2024, emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades". El numeral 4.1.1.3.1.3 se refiere a la gestión integral de residuos y, específicamente, a la separación de residuos peligrosos y no peligrosos, prohibiendo el movimiento simultáneo de ambos para evitar la contaminación cruzada.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018, establece la obligación de los usuarios y/o suscriptores del servicio público de alcantarillado de informar al operador del sistema sobre cualquier vertimiento, ocasional o accidental, que pueda afectar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Esta obligación se extiende a usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales. El objetivo es garantizar la eficiencia y seguridad de la operación de la planta de tratamiento y proteger el medio ambiente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado, así como los requisitos para el monitoreo y reporte de estos vertimientos.

A su vez, la Resolución 0839 de 2023, en su artículo 7, establece los requisitos para la inscripción y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA) para establecimientos sujetos a reporte. Este artículo detalla quiénes deben diligenciar y actualizar el RUA, así como los canales y herramientas a utilizar para este proceso, que se realiza de forma independiente para cada establecimiento.

Que, el Artículo 10 de la Resolución No. 839 de 2023, menciona lo siguiente: “Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos a la presentación y actualización anual del RUA deben solicitar su inscripción mediante una comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 7 de la resolución correspondiente. Esta inscripción es obligatoria para aquellos que requieren licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones u otras autorizaciones ambientales relacionadas con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, así como para los generadores obligados a reportar en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.”

Así mismo, el numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y específicamente al proceso de Conocimiento del Riesgo. Este proceso, dentro del plan, debe establecer el contexto, incluyendo la definición de variables para determinar los criterios del riesgo que deben ser considerados por las entidades responsables.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora Luz Eliana Mendoza Peña en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, **CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.**, identificado con NIT 806.007.650-3, ubicado en el Barrio Armenia Cra 48 No. 30-60, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al **CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.**, identificado con NIT 806.007.650-3, ubicado en el Barrio Armenia Cra 48 No. 30-60, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual

formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendarios en el mes de enero de 2026.

2. Rotular o señalar las áreas de almacenamiento en la segregación de la fuente, se verificará en próxima visita de control y seguimiento.
3. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado” de la resolución 631 de 2015, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.
4. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
5. Seguir realizando simulacro al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
6. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

PARÁGRAFO: El Establecimiento Público Ambiental - EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a **CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA- EPA-CT0001306-2025, del 24 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto

administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de **CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.**, identificado con NIT 806.007.650-3, al correo electrónico calidad@crocsas.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
Secretaria Privada

REV. Carlos Triviño Montes / Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA *Carlos Triviño Montes*

PTO. Samir Doria Cardeño
Asesor Jurídico -OAJ EPA *Samir Doria Cardeño*